

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós (22) junio de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2018-00381-00

Teniendo en cuenta la manifestación del incidentante y ante el reiterativo incumplimiento por parte de la incidentada POSITIVA ARL COMPAÑÍA DE SEGUROS, se requiere nuevamente a dicha entidad, so pena de declarar abierto el incidente de desacato, para que se pronuncie específicamente con lo mencionado por el señor Pedro Pablo Ortíz Puentes, en cuanto al incumplimiento en el suministro del servicio de transporte en reiteradas oportunidades.

Así mismo, deberá manifestar al Juzgado, de manera precisa, quién es la persona encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo de tutela atrás reseñado, con remisión del contrato o acto de vinculación de los mismos, para lo cual se le advierte que el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley

COMUNICAR la presente decisión a la entidad accionada, remitiendo copia las actuaciones aquí surtidas, la solicitud de desacato y los anexos allegados y, así mismo, a la incidentante por el medio más expedito (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 5º del Decreto 306 de 1992

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **23 de junio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario